

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Num. 7306

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispone otra cosa. Se entenderá hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, decretos y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gacetas 24 al 26 de Octubre)

Villalonga Fábregas, esta Comisión á instancia de dicho señor ha acordado que se instruya el oportuno expediente de extravío de dicho título, á fin de que en vista de su resultado pueda declararse si procede la caducidad del título primitivo y acordar que se expida un duplicado á favor del referido D. Francisco Villalonga.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que en el caso de que alguna persona tenga en su poder la acción extraviada, ó se crea con derecho á poseerla, se presente á deducirlo en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial dentro de los quince días siguientes á la publicación de este edicto, en la inteligencia de que después de transcurrido dicho plazo sin haberse producido reclamación alguna, se declarará caducado el referido documento y sin valor ni efecto y se expedirá el correspondiente duplicado á favor del repetido D. Francisco Villalonga Fábregas.

Palma 19 Octubre 1913.—El Vicepresidente, José Feliu.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Núm. 2595

La Comisión provincial en uso de la autorización que por la Diputación le fué conferida en la sesión que celebró el día 1.º del corriente, ha aprobado los pliegos de condiciones que deben regir en las subastas que deben celebrarse para contratar, con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad, el suministro de los artículos que á continuación se expresan:

Pan de 1.ª, 2.ª, y 3.ª, clase.—Carne.—Arroz.—Patatas.—Aceite.—Pastas para sopa.—Vino.—Garbanzos.—Judías.—Habas.—Leche.—Jabon duro y blando.—Azúcar; y para los presos pobres de la Prisión Correccional y Carcel de Audiencia, pan y rancho.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada pa-

ra la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes á la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiéndole que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 22 Octubre de 1913.—El Vicepresidente, José Feliu.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Núm. 2604

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el presente mes deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos.	0'21
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1'00
Idem de paja de 6 idem.	0'48
Litro de aceite.	1'52
Idem de petróleo.	0'80
Idem de vino.	0'32
Kilogramo de carbón.	0'12
Idem de leña.	0'03
Idem de paja larga.	0'08
Idem de carne de vaca.	1'90
Idem de idem de carnero.	1'94

Palma 23 Octubre 1913.—El Vicepresidente, José Feliu.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Núm. 2582

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Por la presente se cita á D. Jerónimo Reus Riera para la Junta Adminis-

trativa que ha de celebrarse en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda el día 30 del actual á las 12 para ver y fallar el expediente seguido contra él por contrabando de tabaco debiendo advertirle que en dicho acto podrá presentar las pruebas que estime convenientes, así como puede designar para Vocal de dicha Junta á un individuo de la Cámara de Comercio, ó comerciante ó industrial matriculado, en la inteligencia de que si el día anterior á la celebración de la Junta no tienen estas oficinas conocimiento de tal designación, se entenderá renunciado el derecho de hacerla.

Palma 29 de Octubre de 1913.—El Secretario, Juan Bérnago.

Núm. 2598

Sección Facultativa de Montes Región 6.ª

ANUNCIO.—Terceras subastas de aprovechamientos forestales.—No habiendo obtenido resultado positivo por falta de licitadores las primeras y segundas subastas de los aprovechamientos que figuran en el estado que vá á continuación, en virtud de lo prescrito en los artículos 5.º y 9.º del Reglamento para el régimen de esta Sección de fecha 14 de Agosto de 1900, y á propuesta del señor Ingeniero Jefe de la Región, he acordado: que se celebren terceras subastas de dichos aprovechamientos en los pueblos respectivos el día, á las horas y bajo los tipos de tasación que se indican en el referido estado, rigiendo para las mismas, idénticas condiciones que para las primeras y segundas cuyo anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 7289 de este año. Dicho anuncio lo tendrán en cuenta los Alcaldes y Guardia civil de los referidos pueblos, para su cumplimiento.

Palma á 25 de Octubre de 1913.—El Delegado de Hacienda, José Rato.

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2615

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 3.º

No habiéndose aún recibido en este Gobierno la relación de Sociedades á que se refiere la Circular publicada en este periódico oficial n.º 7298 fecha 9 del actual, correspondientes á los pueblos de Alaró, Binisalem, Campos, Costitx, Establiments, Felanitx, Formentera, Llubi, Lluchmayor, Manacor, Petra, Pollensa, La Puebla, San José, San Lorenzo, Sansellas, Sta. Margarita, Santañy y Son Servera, á pesar de que en la misma se ordenaba la urgencia del servicio; espero que los Sres. Alcaldes de dichas localidades cumplimenten en el más breve plazo posible la expresada Circular no dando lugar á nuevos recordatorios, ni responsabilidades por negligencia.

Palma 28 de Octubre de 1913.

El Gobernador interino,
Luis Pascual

Núm. 2581

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Habiéndose extraviado la acción del Teatro principal n.º 60 registrada por la Diputación á favor de D. Francisco

ESTADO QUE SE CITA.—Terceras subastas que se celebrarán el día 6 de Noviembre próximo.

PUEBLOS	MONTES	CLASE Y CANTIDAD DE APROVECHAMIENTO	PLAZO DEL DISFRUTE	Tasación — Pesetas	Horas en que han de celebrarse las subastas
Alcudia	La Victoria.	Pastos.—600 lanar, 100 cerda y 80 mayor.	Todo el año forestal.	938	A las 11.
Id.	Idem.	500 quintales métricos de palmito.	Del 1.º de Mayo al 30 de Septiembre de 1914.	900	A las 11 y 30.
Id.	San Martín.	Pastos.—400 lanar, 60 cerda y 200 mayor.	Todo el año forestal.	600	A las 12.
Id.	Idem.	100 quintales métricos de palmito.	Del 1.º de Mayo al 30 de Septiembre de 1914.	225	A las 12 y 30.
Buñola	La Comuna.	Caza.	Todo el año forestal, menos la época de veda y días prohibidos.	75	A las 12.
Santañy	Comuna Marina Gran.	200 estereos de leñas bajas.	Todo el año forestal, menos la época de subita de la savia.	75	A las 12.
Id.	Ntra. Sra. de la Consolación y Clot de S' Argila.	30 metros cúbicos de piedra.	Todo el año forestal.	2'25	A las 12 y 30.

Lérida á 22 de Octubre de 1913.—El Ingeniero Jefe de la Región, José M.ª Belenguer.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, José Rato.

INTERVENCION DE HACIENDA
DE BALEARES

Venciendo en 15 de Noviembre de 1913 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 59 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al mismo día, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la Autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Noviembre próximo se reciban por esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, observándose para la presentación de facturas las mismas reglas que en anteriores vencimientos, haciendo presente que los títulos amortizados deberán presentarse endosados en la siguiente forma. «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso.» Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos dichos valores los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo mandado. Palma 21 Octubre de 1913.—El Interventor de Hacienda, Carmelo Sales.

Núm. 2606

ADUANA DE IBIZA

Anuncio.—A las diez horas del día 3 de Noviembre próximo venidero, se procederá en esta Aduana a la venta en pública subasta de los géneros siguientes, procedentes de abandono.

Primer lote

1 garrafón peso bruto 2 kilogramos conteniendo 16 litros ajeno de 74º, a 0'65 pesetas el litro.

1 garrafón peso bruto 20 kilogramos conteniendo 16 litros ginebra de 45º, a 0'50 pesetas el litro.

Importe total de la tasación 18'40 pesetas.

Segundo lote

2 garrafones peso bruto 40 kilogramos conteniendo 32 litros ajeno de 74º, a 0'65 pesetas el litro.

Importe total de la tasación 20'80 pesetas.

Tercer lote

1 garrafón peso bruto 20 kilogramos conteniendo 16 litros ajeno de 74º, a 0'65 pesetas el litro.

1 garrafón peso bruto 20 kilogramos conteniendo 16 litros ron de 74º, a 0'65 pesetas el litro.

Importe total de la tasación 20'80 pesetas.

Cuarto lote

4 garrafones peso bruto 80 kilogramos conteniendo 64 litros ajeno de 74º, a 0'65 pesetas el litro.

Importe total de la tasación 41'60 pesetas.

Quinto lote

1 caja peso bruto 20 kilogramos conteniendo 9 litros anisado de 40º, en 12 botellas a 1'00 peseta la botella.

Importe total de la tasación 12 pesetas.

Sexto lote

8 garrafones peso bruto 160 kilogramos conteniendo 120 litros ajeno de 74º, a 0'65 pesetas el litro.

Importe total de la tasación 78 pesetas. Total de la tasación 191'60 pesetas.

Nota.—Los géneros se adjudicarán al mejor postor, por pujas a la llana.

Otra.—No se admitirán ofertas que no cubran la tasación, como tampoco las que no se refieran a lote completo.

Otra.—El impuesto de Derechos Reales será a cargo del rematante.

Ibiza a 22 de Octubre de 1913.—El Administrador, José Agulló.

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Subastas

Murallas.—Condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta la venta de una manzana señalada con la letra M. en el plano que obra en el expediente de referencia, procedente del derribo de la Puerta de Jesús del recinto amurallado de esta Ciudad lindante con las vías T, N, y 51 del plano de Ensanche.

1.ª—Día para celebrar la Subasta.

La subasta se celebrará a las doce del día 27 Noviembre próximo venidero, en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un Vocal de la Comisión de Ensenche y Murallas.

2.ª—Legislación aplicable.

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones el R. D. de 12 Julio de 1902, la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905, y las demás disposiciones aplicables a las que el contratista se atemperará en lo que no esté provisto en las presentes.

3.ª—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto, durante media hora la admisión de pliegos de proposición sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó mas pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.ª—Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de novecientas seis pesetas con cuarenta céntimos equivalentes al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

Dichas consignaciones deberán hacerse en metálico, en Bonos Municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 Abril de 1909.

5.ª—Proposiciones iguales.

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se enumerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

6.ª—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la Subasta por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derecho de custodia.

7.ª—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.ª—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas a quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la Subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto a los Tribunales ordinarios. Hecha la adjudicación provisional se devolverán en el acto, las cédulas personales correspondientes a las proposiciones no aceptadas, como también los resguardos de los depósitos unidos a las mismas.

9.ª—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta Ciudad a tenor del

acuerdo del Ayuntamiento de 13 Julio de 1900.

10.—Gastos de la subasta

Está obligado el Contratista a satisfacer todos los gastos, que ocasione el contrato, como son papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según de Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

15.—Tipo de subasta

El tipo de subasta es de diez y ocho mil ciento veinte y ocho pesetas en alza.

12.—Títulos de propiedad

Los títulos de propiedad de dicha manzana, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. La presentación de pliegos por parte de los licitadores supone la aceptación de los mismos sin que se puedan exigir otros en ningún tiempo, ni fundar sobre ellos reclamación alguna.

13.—Superficie de la manzana

La superficie se ha calculado en mil ciento treinta y tres metros cuadrados, medida que antemano acepta el rematante y cuyo replanteo viene indicado en los puntos principales sobre el terreno.

14. Dicha manzana se vende libre de toda carga y con todos los derechos de propiedad que tiene este Ayuntamiento los cuales podrán siempre hacer valer el rematante ó sus sucesores.

15. No se hallan las construcciones que en dicha manzana se efectúan sujetas a mas condiciones técnicas y artísticas que a las que se impone y se puedan imponer en el interior de la ciudad de Palma, aparte de las condiciones impuestas en el proyecto aprobado para la construcción en el Ensenche, las cuales también deben cumplirse en los puntos que corresponden, tanto en lo que afecta a alineación como arrasantes.

16. La adjudicación definitiva se hará por el Ayuntamiento dentro de quince días siguientes a la licitación y dentro del plazo de diez días a contar de la definitiva adjudicación, se efectuará el pago total otorgándose la correspondiente escritura de venta.

Palma 22 Septiembre de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pous.

Modelo de proposición en papel de 11.ª clase (una peseta)

Don... demicillado en esta ciudad calle de... n.º... provisto de la cédula personal que exhibe n.º... de la clase... expedida dia... y enterado de las condiciones para la subasta pública de venta de una manzana, lindante con las vías T, U y 51 del plano de Ensenche, terrenos procedentes del derribo de la Puerta de Jesús, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º... me obligo a adquirir dicha manzana por la cantidad de pesetas en (letras), sugetándome en un todo a dichas condiciones ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letras) Firma (entera)

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar a la subasta de venta de la manzana lindante con las vías T, U y 51 del plano de Ensenche.»

Núm. 2594

Ensenche.—Condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta la venta de un solar señalado con la letra M. en el plano que obra en el expediente de referencia, lindante con las vías B y n.º 20 del plano de Ensenche, con propiedad de D.ª Rosa y D. Baltasar Marqués y con casa de D. José Miró.

1.ª—Día para celebrar la Subasta

La subasta se celebrará a las doce del día 28 Noviembre próximo venidero en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un Vocal de la Comisión de Ensenche y Murallas.

2.ª—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones el R. D. de 12 de Julio de 1902, la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables a las que el contratista se atemperará en lo que no esté provisto en las presentes.

3.ª—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto, durante media hora la admisión de pliegos de proposición sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.ª—Depósito y su ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad de quinientas sesenta pesetas treinta céntimos equivalentes al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta. Dichas consignaciones deberán hacerse en metálico, en Bonos Municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1909.

5.ª—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

6.ª—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adoptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse, en concepto de derecho de custodia.

7.ª—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.ª—Actos iguales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas a quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto a los Tribunales ordinarios.

Hecha la adjudicación provisional se devolverán en el acto, las cédulas personales correspondientes a las proposiciones no aceptadas, como también los resguardos de los depósitos unidos a las mismas.

9.ª—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta Ciudad a tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 de Junio de 1900.

10.—Gastos de subasta

Está obligado el contratista a satisfacer todos los gastos, que ocasione el contrato, como son, papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según de Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

11.—Tipo de subasta

El tipo de subasta es de once mil cuatrocientas seis pesetas en alza.

12.—Títulos de propiedad

Los títulos de propiedad de dicha manzana estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. La presentación de pliegos por parte de los licitadores supone la aceptación de los mismos sin que se pueda exigir otros en ningún tiempo, ni fundar sobre ellos reclamación alguna.

13.—Superficie

La superficie se ha calculado en tre...

Se consideran como fachadas solo las...

14. Dicho solar se vende libre de toda...

15. No se hallan las construcciones...

16. La adjudicación definitiva se hará...

Palma 6 de Octubre de 1913.—El Al...

Modelo de proposición

En papel de 11.ª clase (una peseta)

Don.... domiciliado de esta ciudad ca...

Nota.—Las proposiciones irán en plie...

Núm. 2569

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Formado el padrón de cédulas persona...

Binisalem 21 de Octubre de 1913.—El...

Núm. 2341

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Extracto de los acuerdos tomados por este...

Sesión ordinaria del día 3 en 2.ª con...

Sesión ordinaria del día 10 en 2.ª con...

de quintas acordándose el pago con cargo...

Sesión ordinaria del día 17, en 2.ª con...

Sesión ordinaria del día 24 en 2.ª con...

Sesión ordinaria del día 31 en 2.ª con...

La Puebla 4 de Junio de 1913.—Eleu...

Núm. 2578

Don José Garí Vanrell, Secretario del...

«Enterada la Corporación del contenido...

D. Lorenzo Pons, Secretario de la Junta...

Núm. 2456

JUNTAS MUNICIPALES

DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

D. Guillermo Mayol Barceló, Secretario...

Por inmuebles, cultivo y ganadería...

Y para que conste y á los efectos de...

Núm. 2468

D. Miguel Melis, Secretario de la Junta...

Certifico: Que en los sorteos verificad...

Por inmuebles, cultivo y ganadería...

Por industrial, utilidades ó minas...

Y para que conste y á los efectos de...

Núm. 2520

D. Lorenzo Pons, Secretario de la Junta...

Certifico: Que en los sorteos verificad...

Por inmuebles, cultivo y ganadería...

Por industrial, utilidades ó minas...

Y para que conste y á los efectos de...

Núm. 2559

D. José Cabanellas, Secretario de la Jun...

Certifico: Que en los sorteos verificad...

Por inmuebles, cultivo y ganadería...

Por industrial, utilidades ó minas...

Y para que conste y á los efectos de...

lensa á 19 de Octubre de 1913.—José...

Núm. 2562

El Presidente de la Junta municipal del...

Hago saber: Que los individuos á quie...

Presidente: D. Ramón Bosch Domerge.

Vice-Presidente: D. Pedro José Cabane...

Suplente: D. Alejandro Guiraud Llobera.

Vocal: D. Bartolomé Aloy Bennassar.

Suplente: D. Luis Llobera Solivellas.

Vocal: D. Bernardo Cifre Bennassar.

Suplente: D. Felipe Llobera Cladera.

Vocal: D. Martín Vila Cerdá.

Suplente: D. Gabriel Sureda Cerdá.

Vocal: D. Miguel Albis Capllonch.

Suplente: D. Miguel Forteza Valls.

Vocal: D. Rafael Cortés Forteza.

Suplente: D. Jaime Ig. Martorell Suau.

Secretario: D. José Cabanellas Bisbal.

Suplente: D. Pedro José Vives Bisbal.

Y en cumplimiento del art. 12 de la ley...

Dado en Pollensa á 20 de Octubre de...

El Presidente, Ramón Bosch.—P. S. M.

El Secretario, José Cabanellas.

Núm. 2560

D. Rafael Riutord Bauzá, Secretario de...

Certifico: Que en los sorteos verificad...

Por inmuebles, cultivo y ganadería...

Vocales: D. Sebastián Font Vadell y...

Suplentes: D. Juan Riutord Riutord y...

Por industrial, utilidades ó minas...

Vocales: D. Guillermo Ribot Botelles y...

Suplentes: D. Rafael Aguiló Fuster y...

Y para que conste y á los efectos de...

visada por el señor Presidente en Petra...

Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Gui...

llermo Bauzá.

Núm. 2561

D. Pedro Ramón Cardell y Munar, Secre...

Certifico: Que para constituir esta Jun...

Presidente: D. Pedro Moragues Bala...

Vice-presidente: D. Pedro José Pasoua...

Suplente: D. Pedro Antonio Pou Capellá...

Por inmuebles, cultivo y ganadería...

Vocales: D. Juan Cerdá Nadal y don...

Don Antonio Coll Palou, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Santa Eugenia.

Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganadería
D. Bartolomé Roca Vidal y D. Sebastián Florrach Castellás.
Suplentes: D. Bartolomé Castellás Rigo y D. Antonio Palou Bibiloni.

Por industrial, utilidades ó minas
D. Bartolomé Rosselló Sureda y D. Rafael Vidal Gelabert.

Suplentes: D. Cristóbal Bibiloni Noguera y D. Juan Coll Noguera.
Además según certificaciones de la Alcaldía y Juzgado municipal resultan designados los Concejales.

D. Sebastián Crespi Sureda como vocal propietario y D. Antonio Orell Horrach como vocal suplente.

Y como ex-Jueces municipales: D. Rafael Santsudreu Buñola y D. Pablo Vidal Vidal propietario y suplente respectivamente.

Y para que conste y á los efectos de las reclamaciones que indica el art. 12 de la ley electoral, expido la presente en Santa Eugenia á 3 de Octubre de 1913.—Antonio Coll Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Pedro José Barrera.

Núm. 2566

Don Vicente Tur y Tur, Secretario interino de la Junta municipal del Censo electoral de Formentera provincia de Baleares.

Certifico: Que en el sorteo verificado para la designación de vocales y suplentes que deban formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio, han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganadería
Vocales: D. Bartolomé Ferrer y Tur y D. Vicente Tur y Ferrer.
Suplentes: D. Jaime Ferrer y Mayans y D. Bartolomé Mayans y Tur.

Además según certificaciones de la Alcaldía y Juzgado municipal resultan designados los Concejales.

D. Jaime Juan y Guasch como Vocal propietario y D. Vicente Castelló y Riera como suplente.

Y como ex-Jueces municipales: D. Vicente Torres Escandell y propietario y D. Vicente Cardona Castelló suplente.

Y para que conste y á los efectos de las reclamaciones que indica el art. 12 de la ley electoral, expido la presente en Formentera á doce de Octubre de mil novecientos trece.—Vicente Tur, Secretario interino.—V.º B.º—El Presidente, Tur.

Núm. 2565

D. Luis Palou y Pastor, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal de la ciudad de Sóller y como tal de la Junta Municipal.

Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio de 1914 á 1916, han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganadería
Vocales: D. Pablo Mayol Arbona y don Pedro Ant.º Ripoll Estades.
Suplentes: D. Jaime Rullán Arbona y D. Bartolomé Mayol Oliver.

Por industrial, utilidades ó minas
Vocales: D. Antonio Martí Pons y don José Forteza Agulló.

Suplentes: D. Pedro Sampol Bernat y D. Pedro Alcover Maspons.

Y para que conste y á los efectos de reclamaciones según indica el artículo 12 de la ley electoral expido la presente en Sóller á cinco de Octubre de 1913.—Luis Palou.—V.º B.º—El Presidente, Juan Morell.

Núm. 2579

El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Lluchmayor.

Hago saber: que los individuos á quienes corresponde formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este tér-

mino, durante el próximo bienio, son los siguientes:

Presidentes: D. Bernardo Tomás Caldés.
Vice-presidente: D. Juan Rigo Catañy.
Suplente: D. Miguel Puig Salvá.
Vocal: D. Miguel Mataró Verdera.
Suplente: D. Salvador Llompert Terrera.
Vocal: D. Antonio Catañy Girard.
Suplente: D. Juan Clar Jaume.
Vocal: D. Lorenzo Clar Clar.
Suplente: D. Rafael Clar Jaume.
Vocal: D. Bartolomé Garau Socias.
Suplente: D. Juan Vidal Sastre.
Vocal: D. Pedro Ignacio Aulet Compañy.
Suplente: D. Antonio Cirerol Noguera.
Secretario: D. Miguel Vaquer Vefny.

Y en cumplimiento del art. 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, se publica el presente para conocimiento general y á fin de que los que se consideren agraviados ó indebidamente postergados, puedan recurrir, en término de diez días, ante el Presidente de la Junta provincial.

Dado en Lluchmayor á 20 de Octubre de 1913.—El Presidente, Bernardo Tomás.—P. S. M.—El Secretario, Miguel Vaquer.

Núm. 2580

D. Antonio Cirer Ramis, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de Sanseñal, y como á tal de la Junta municipal del Censo electoral de dicha villa, en la provincia de Baleares.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 15 de Septiembre de 1907 para la aplicación de la Ley electoral vigente la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo bienio de 1914 á 1915, se constituirá en la siguiente forma:

Presidente: D. Matias Pons Ramonell.
Vice-presidente: D. Cristóbal Nicolau Amengual.
Suplente: D. Antonio Cirer Llabrés.
Vocal: D. Jaime Aloy Cirer.
Suplente: D. Juan Ferrer Ramis.
Vocal: D. Sebastián Garau Molinas.
Suplente: D. Guillermo Mayrata Bover.
Vocal: D. Pedro Ferrer Arrom.
Suplente: D. Matias Figuerola Quintana.
Secretario: D. Antonio Cirer Ramis.

Y para que conste libro la presente para su inserción en el B. O. de la provincia á 6 de Octubre de 1913.—Antonio Cirer, Secretario.—V.º B.º—El Presidente accidental, Cristóbal Nicolau.

Núm. 2574

D. Antonio Moles Castellá, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

En los autos ejecución de sentencia dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen ante este Juzgado y Secretaría de D. Juan Bestard, por el Procurador D. Bernardo Gomila á nombre de D. Pedro Antonio y D. Miguel Mataró y Monserrat contra D.ª Maciana María Monserrat y Tomás; se ha acordado sacar á pública subasta por término de ocho días, los siguientes muebles y alhajas, embargadas á dicha D.ª Maciana María Monserrat.

Una cama para matrimonio, chapeada de jicarandans, justipreciada en cincuenta pesetas.

Una silla, charolada de negro, para cabecera de cama, justipreciada en ocho pesetas.

Un armario librería y al mismo tiempo escritorio, de madera de pino, en ocho pesetas cincuenta céntimos.

Un cordoncillo ó cadencia collar de oro, justipreciada en quince pesetas.

Una botonadura compuesta de catorce botones, diez de ellos esmaltados y rimados y los cuatro restantes rimados, justipreciados en treinta y una pesetas.

Para cuyo remate queda señalado el día once de Noviembre próximo y hora de las once, ante el presente Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo

requisito no serán admitidos; cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños excepto la que correspondiere al mejor postor, que se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avaluo.

Los muebles y alhajas, que se trata de enajenar, se hallan en poder del depositario nombrado D. Gabriel Salvá y Puigserver, domiciliado en la villa de Lluchmayor, calle del Convento número sesenta, quien los pondrá de manifiesto á las personas que lo soliciten, durante los días laborables hasta el día del remate, desde las once á las trece.

Palma veinte y dos Octubre de mil novecientos trece.—Antonio Moles.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2596

El Director del Parque de Intendencia de esta Plaza.

Hago saber: Que habiéndose dispuesto por R. O. de 13 de Agosto del año actual la contratación del suministro de agua á las fuerzas que se alojan en el Castillo de la Plaza de Ibiza, se anuncia por el presente y con arreglo á lo ordenado por el Sr. Jefe de la Intendencia Militar de estas Islas, una convocatoria de proposiciones particulares, que al expresado objeto se celebrará el día 15 de Noviembre próximo venidero á las once de la mañana en el Depósito de Intendencia de la plaza de Ibiza, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho local todos los días no festivos desde las nueve á las trece, en el concepto de que las personas que deseen interesarse en este servicio deberán presentar sus proposiciones, arregladas al modelo que á continuación se inserta, desde las once á las once y media del referido día 15 en pliegos cerrados y extendidos en papel del timbre, clase undécima, y hallarse presentes ó legitimamente representados en el acto de la licitación para aclarar las dudas que pueden ofrecerse y firmar en su caso el acto del ramate.

El contrato será por cinco años á contar desde el siguiente al en que se le notifique al contratista la adjudicación del remate, siendo el precio límite que ha de regir en esta licitación el de 0'92 pesetas por cada 100 litros de agua suministrada.

El depósito que se ha de constituir para tomar parte en la convocatoria será de 279'45 pesetas ó sea el cinco por ciento del total importe que se calcula el servicio.

La referida convocatoria se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación vigente, Ley de Protección á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias.

Podrán ser admitidas á juicio del Tribunal las proposiciones que sin hacer alteración del precio marcado, modifiquen al gunas de las condiciones de los pliegos.

Palma 23 de Octubre de 1913.—Juan Rodríguez Carrié.

Modelo de proposición

Don N. N. de.... con cédula personal de (tal clase) expedida con el número.... por (tal dependencia) en.... de (tal mes y año) enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número.... y pliego de condiciones á que debe sujetarse la contrata del servicio de suministro de agua á las fuerzas que se alojan en el Castillo de la plaza de Ibiza, durante cinco años, se obliga á verificar dicho servicio por el precio de (tantos) céntimos de peseta (en letra) por cada cien litros de agua suministrada.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2599

Don Bartolomé Mir y Calafell, Arrendatario de la recaudación de Contribuciones é Impuestos de la provincia de Baleares.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de las cuotas de Contribución Territorial, Edificios y Solares Industrial y de

Carruajes de Lujo, é impuestos de canon por superficie de Minas y Casinos ó Circulos de recreo, correspondientes al 4.º trimestre del actual año de 1913, tendrá lugar en los pueblos de esta provincia, durante los días laborables que transcurran del 1 al 25 del entrante mes de Noviembre verificándose el cobro en cada distrito municipal por los recaudadores auxiliares debidamente nombrados, y de conformidad con lo que dispone el artículo 35 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber

DISTRITOS MUNICIPALES

Partido de Palma

Palma del 1 al 25.—Algaida del 2 al 5.—Andraitx del 5 al 9.—Banyalbufar días 6 y 7.—Buñola días 2 y 3.—Calviá días 3 y 4.—Dayá días 2 y 3.—Esporlas días 11 y 12.—Establiments días 4 y 5.—Estalenchs días 8 y 9.—Fornalutx días 4 y 5.—Lluchmayor del 8 al 12.—Marratxi del 6 al 9.—Paigüenit días 11 y 12.—Santa Eugenia días 6 y 7.—Santa María del 3 al 5.—Sóller del 6 al 10.—Valldemosa días 1 y 2.

Partido de Inca

Alaió del 3 al 6.—Alcudia del 1 al 4.—Binissalem del 10 al 13.—Búger días 3 y 4.—Campanet del 5 al 7.—Costitx días 14 y 15.—Escorca día 16.—Inca del 19 al 23.—Lloseta días 10 y 11.—Llubí del 17 al 20.—María del 9 al 11.—Muro del 5 al 8.—Pollensa del 10 al 14.—La Puebla del 3 al 6.—Sansalías del 14 al 17.—Santa Margarita del 1 al 4.—Selva del 10 al 14.—Sineu del 5 al 8.

Partido de Manacor

Artá del 3 al 6.—Campos del 1 al 3.—Capdepera del 7 al 9.—Felanitx del 5 al 10.—Manacor del 18 al 23.—Montuiri días 4 y 5.—Petra del 5 al 8.—Porreres del 20 al 24.—San Juan del 10 al 12.—Santañy del 7 al 10.—San Lorenzo del 14 al 16.—Son Servera días 4 y 5.—Vilfranca días 19 y 20.

Partido de Menorca

Alayor del 13 al 16.—Ciudadela del 2 al 6.—Ferrerías día 1.—Mahón del 2 al 6.—Mercadal del 8 al 10.—San Luis día 12.—Villacarlos del 7 al 9.

Partido de Ibiza

Formentera del 5 al 8.—Ibiza del 1 al 4.—San Antonio Abad del 9 al 12.—San José del 13 al 16.—San Juan Bautista del 17 al 20.—Santa Eulalia del 21 al 24.

Igualmente se hace saber para conocimiento de los señores contribuyentes de esta capital, que durante los días laborables que transcurran del 1 al 20 y horas de 8 á 12, se verificará el cobro á domicilio por los cobradores auxiliares al efecto nombrados; durante los expresados días de cobro á domicilio, y de 12 á 14, podrán también verificar el pago de cuotas en las oficinas de la recaudación, establecidas en la calle de Villanova 9, 1.º

Los señores contribuyentes de las afueras de la capital, podrán verificar su pago de sus cuotas durante los indicados días desde las 8 á las 14, en la expresada oficina recaudatoria.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Palma 24 de Octubre de 1913.—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

BANCO POPULAR DE MANACOB

Por acuerdo del Consejo de Administración se pone en conocimiento de los Accionistas, que á contar desde el 5 del próximo Noviembre hasta igual día del próximo Diciembre, quedará abierto el pago del tercer dividendo pasivo importante el 10 por 100 del valor nominal de las acciones; el cual tendrá que abonarse en las oficinas de la Sociedad de 9 á 12 los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Manacor 27 de Octubre de 1913.—El Secretario, Juan B. Bosch.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA